



Con fecha 08 de noviembre de 2022, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vázquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza; integrantes de la Coalición Parlamentario "Cuarta Transformación", de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, la cual contiene REFORMA AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, integrada por los CC. Diputados Francisco Londres Botello Castro, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Luis Enrique Benítez Ojeda, Yolanda del Rocío Pacheco Cortéz, Jennifer Adela Deras y Gerardo Galaviz Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión Ordinaria del día 08 de noviembre del año 2022, fue retornada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma el artículo 38, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vázquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza; integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", de la LVIII Legislatura.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Al entrar al análisis y estudio de la iniciativa, la Comisión Legislativa dio cuenta que la misma tiene como propósito que cada uno de los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, como el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción que días posteriores al desahogo de la glosa, a presentar su informe anual de actividades y comparecer ante el H. Congreso del Estado. Lo anterior, a fin de que les sea garantizado a las y los duranguenses, el acceso a la rendición de cuentas del funcionamiento y ejecución de recursos de los organismos a los que nuestra Constitución Local ha dotado de autonomía.

SEGUNDO: - Ahora bien, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 103, menciona:

"Los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento. El Congreso del Estado, designará con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a los titulares de sus órganos internos de control, mismos que no serán reelectos."

Al igual en la fracción IV de este mismo artículo nos dice:

"V. Rendir ante el Congreso del Estado un informe anual por escrito de labores y la cuenta pública"

TERCERO-- Así mismo, el Poder Revisor de la multicitada Constitución estableció la siguiente en su artículo 168:

"Cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado.

La Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen."



De lo anterior, queda claro que es la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, donde se regula lo relativo a la presentación y comparecencia de la Persona Titular de la Presidencia del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el informe de sus actividades respectivas.

Por su parte, la Comisión que dictaminó, coincide con los iniciadores respecto a que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte del gobierno forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 580

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción XIII del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38. ...

I a la XII. ...

XIII. Presentar al Congreso del Estado, a través de su Presidente, el informe de labores correspondiente al ejercicio fiscal anterior, en términos artículo 168 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, **asimismo en lo establecido en los artículos 276 Bis y 276 ter de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango;**

XIV a la XXXI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2024) dos mil veinticuatro.

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIO.